

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE DON JAVIER HILASACA CONDORI

DECRETO EXENTO N° 00.13/2023.

Arica, 09 de enero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020; Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 8 de 2022; Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022, de abril 22 de 2022; Decreto Exento N° 00.151/2022, de marzo 04 de 2022; Resolución exenta VRA N° 0.445/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022; Carta AB. VRA N° 025/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2730/22, de fecha 29 de diciembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de Postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejora de los programas acreditados.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado que establece una normativa que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayuda económica con fines académicos a los estudiantes de Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Matemática y Magister en Ciencias con mención en matemática, Cohorte 2021.

DECRETO EXENTO N°00.13/2023.
09.01.2022

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022, de abril 22 de 2022, se aprueban las Bases y Convocatoria de Postgrado y convenios de Beca de Manutención y Exención de aranceles de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.151/2022, de marzo 04 de 2022, se fijan los valores de Arancel Básico y Arancel Diferenciado del programa de Magister en Ciencias con mención en Matemática, Cohorte 2022.

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 0.445/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, se concede a los becarios **SR. GABRIEL PICKMANN FERNANDEZ, PASAPORTE N°** **NACIONALIDAD PERUANA Y A SR. ISRAEL VILLARREAL TINTAYA, PASAPORTE N° LE59304, NACIONALIDAD BOLIVIANA**, la beca de manutención y exención de arancel básico y diferenciado, del Programa de Magister en Ciencias con Mención en Matemáticas, y al becario **SR. JAVIER HILASACA CONDORI, PASAPORTE N°** **NACIONALIDAD PERUANA**, se le concede la beca de exención de arancel básico y diferenciado del Programa de Magister en Ciencias con Mención en Matemáticas, todo al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022.

- Arancel Básico de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2022: 180.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.152/2022, de fecha 04 de marzo de 2022.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2022: 3.000.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.152/2022 de fecha 04 de marzo de 2022.

Que, mediante Carta DGDP N° 122/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado (S), dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" de la estudiante **SR. JAVIER HILASACA CONDORI, PASAPORTE N°** del programa de Magister en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2022.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 025/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2730/22, de fecha 29 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el Convenio de Beca Exención de Aranceles y Pagaré correspondiente, de fecha 09 de diciembre de 2022, de **SR. JAVIER HILASACA CONDORI, PASAPORTE N°** |, becario del Programa de Magister en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2022, otorgado mediante Resolución exenta VRA 0.445/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante la notaria Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 09 de diciembre de 2022, a nombre de **JAVIER HILASACA CONDORI**.

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO EXENTO N°00.13/2023.
09.01.2022

4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)ARICA




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




CONTRALOR
ARICA



13 ENE 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ERP.GCP.ccg.